



Resolución Directoral

N° 106 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE.

Jaén, 29 de Abril del 2021

VISTO: El informe N°04-2021-GR.CAJ-DRS.HGJ/UGC, Informe N° 034-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE, N° 06-2021-GR.CAJ-DRS.HGJ/UGC, N°038-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE, relacionado a aprobar el Plan Anual de Rondas de Seguridad del Paciente, del periodo 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el Artículo 15° de la Ley señalada precedentemente, establece los derechos de toda persona el acceso a los servicios de salud, para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa, así con en su Artículo 37°, establece que, "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionado con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

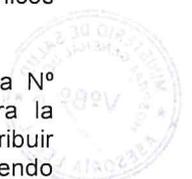
Que, mediante Resolución Ministerial N°163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092- MINSA/2020/DGAIN - Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud"; documento técnico que tiene por finalidad, contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarios de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud.

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico, "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud, mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objeto de establecer las normas que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud de nuestro país.

Que, mediante resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", cuya finalidad es: "Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Prácticas Clínica, basadas en evidencias científicas ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos"

Que, el "Plan Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital General de Jaén", tiene como finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en los diferentes servicios asistenciales que brinda el Hospital; resultando necesario expedir el acto resolutivo correspondiente; y,

Que, en ese sentido es pertinente proceder a la aprobación del Plan Anual de Rondas de Seguridad del Paciente periodo 2021, del Hospital General de Jaén, mediante el acto resolutivo correspondiente.





Resolución Directoral

N° 106 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE.

Jaén, 29 de Abril del 2021

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital General de Jaén para el periodo 2021;

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, la responsabilidad de difusión, monitoreo y evaluación del Plan aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se notifique a las oficinas correspondientes de esta institución para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

